

Ponente : H.C Jaime J. Meneses M.



PROYECTO DE ACUERDO 003
(Marzo de 2006)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN DE LA
ALCALDESA MUNICIPAL.**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994 y Decreto No 397 del 08 de Febrero de 2.006.

ACUERDA:

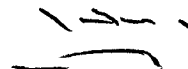
ARTÍCULO PRIMERO: Fíjase como remuneración mensual de la Alcaldesa Municipal de Bello (Ant), la suma de siete millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M.L. (\$7.424.499.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual de la señora Alcaldesa Municipal es retroactiva al primero (1º) de Enero del año dos mil seis (2.006).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga el Acuerdo No 010 de Abril 17 de 2005.

Dado en Bello, a los días del mes de Marzo de 2006.

Proyecto presentado por: 
Alcaldesa Municipal Bello



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto No 397 del 08 de Febrero de 2006, expedido por el Presidente de la República a través del Departamento Administrativo de la función pública, en su artículo tercero se consagró, que a partir del 1° de Enero del año 2006 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta esa Honorable Corporación Edilicia, para la Alcaldesa Municipal de Bello, corresponde a la suma de siete millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M.L. (\$7.424.499.00).

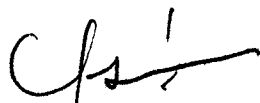
Como es de ustedes conocido, Honorables Concejales, mediante Decreto No 421 de Octubre 27 de 2005, se categorizó al Municipio de Bello en la Primera, con fundamento en el artículo 85 de la Ley 617 de 2000, en consideración al factor poblacional únicamente, ya que formamos parte integrante del Área Metropolitana.

Que el artículo 2o del Decreto No 397 del 08 de Febrero de 2006, hizo alusión a que la bonificación de dirección para los Alcaldes se seguirá reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto Nacional No 4353 de 2004 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. Bonificación ésta, que se me viene concediendo acorde a lo ordenado por el Gobierno Nacional y ya adoptada por el Concejo a través de Acuerdo Municipal.

Por lo brevemente expuesto, someto a aprobación de esa Honorable Corporación Edilicia, el aludido Proyecto de Acuerdo, con fundamento en el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución

Política y por parte de esa Corporación en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las normas antes enunciadas, para fijar mi asignación salarial

Cordialmente,



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA

Alcaldesa Municipal Bello (Ant)

Ponente:

H.C. Jaime J. Meneses M.
Acuerdo #003
Abril 17/06

21/04/06
200306
H.S.Os



PROYECTO DE ACUERDO 003
(Marzo de 2006)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN DE LA
ALCALDESA MUNICIPAL.**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994 y Decreto No 397 del 08 de Febrero de 2006.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjase como remuneración mensual de la Alcaldesa Municipal de Bello (Ant), la suma de siete millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M.L. (\$7.424.499.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual de la señora Alcaldesa Municipal es retroactiva al primero (1º) de Enero del año dos mil seis (2006).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga el Acuerdo No 010 de Abril 17 de 2005.

Dado en Bello, a los días del mes de Marzo de 2006.

Proyecto presentado por: 
Alcaldesa Municipal Bello

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto No 397 del 08 de Febrero de 2006, expedido por el Presidente de la República a través del Departamento Administrativo de la función pública, en su artículo tercero se consagró, que a partir del 1° de Enero del año 2006 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta esa Honorable Corporación Edilicia, para la Alcaldesa Municipal de Bello, corresponde a la suma de siete millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M.L. (\$7.424.499.00).

Como es de ustedes conocido, Honorables Concejales, mediante Decreto No 421 de Octubre 27 de 2005, se categorizó al Municipio de Bello en la Primera, con fundamento en el artículo 85 de la Ley 617 de 2000, en consideración al factor poblacional únicamente, ya que formamos parte integrante del Área Metropolitana.

6°
Que el artículo 2o del Decreto No 397 del 08 de Febrero de 2006, hizo alusión a que la bonificación de dirección para los Alcaldes se seguirá reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto Nacional No 4353 de 2004 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. Bonificación ésta, que se me viene concediendo acorde a lo ordenado por el Gobierno Nacional y ya adoptada por el Concejo a través de Acuerdo Municipal.

Por lo brevemente expuesto, someto a aprobación de esa Honorable Corporación Edilicia, el aludido Proyecto de Acuerdo, con fundamento en el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución

Política y por parte de esa Corporación en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las normas antes enunciadas, para fijar mi asignación salarial

Cordialmente,



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA

Alcaldesa Municipal Bello (Ant)



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS


La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 9 de abril de 2006, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA REMUNERACION DE LA ALCALDESA MUNICIPAL"

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad y pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente


GERMAN LONDONO ROLDAN
Presidente Comisión Asuntos Económicos


CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Secretario Comisión